

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

MANTENIMIENTO DE VIALES TERMINO MUNICIPAL DE TEGUE

Notificación

Número de notificación:

2100000560

Acto notificado: MANTENIMIENTO DE VIALES TERMINO MUNICIPAL DE TEGUE

Puesta a disposición el día: viernes, 17 de septiembre de 2021 12:00:29

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente ENTREGADO

Nombre y apellidos del receptor: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.U

DNI del receptor:

A38279972

Fecha de recepción: jueves, 23 de septiembre de 2021, 14:39:52

Remitente

Remitente:

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

Villa de Tegueste Sra. Alcaldesa de la Villa de Tegueste



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

Página 1 de 1

Firmado por:

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, GARCIA MONTENEGRO MARIA DEL PILAR, Vertima

Fecha 23-09-2021 14:39:52







GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.U DE ANAGA, 71, 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE

S/ref: .

N° Expediente: 2021002292

Asunto: Notificación de MANTENIMIENTO DE VIALES EN LA VILLA DE TEGUESTE POR UN PERÍODO DE 7 MESES Y UN PRESUPUESTO TOTAL DE 106.112,77 €.

Para su conocimiento y consiguientes efectos, le notifico que por la Alcaldía-Presidencia se dictó el Decreto nº 1351/2021, de fecha 09.09.2021, transcrito literalmente dice asi:

"-ANTECEDENTES DE HECHO-

I.-GESPLAN SA COMO MEDIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO PROPIO: La sociedad mercantil "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A-Unipersonal" (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

II.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE GESPLAN SA MEDIO PROPIO: La Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que así dice: "Solicitar formalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.-I., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

III.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS GESPLAN PARA ACEPTACIÓN MEDIO PROPIO: Mediante escritura de elevación a piblico de acuerdos sociales firmada ante

> Firmado electrónicamente por La Secretaria - Accidental, Doña Juli Rodríguez Jiménez

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tino.: 922 316 100. Fax: 922 540 903. www.tegueste.org. e-mail: ayuutamiento@tegueste.org

Página 1 de 13



JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria Ver firma

el notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez_Moldes de fecha 22 de julio de 2020, su protocolo 1112, se eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14/07/2020 por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN al objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012 de medidas administrativas y fiscales, quedando con la siguiente redacción:"

Primero: Nueva modificación (5°) del artículo 1 de los Estatutos de "Gestión y planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.", sociedad unipersonal, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

Se acuerda la modificación del artículo 1 de los Estatutos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Gobierno de 26 de marzo de 2018 y de 16 de julio de 2020, quedando redactado de la forma siguiente:

Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables. Su capital social es Integramente de titularidad pública y tiene ja consideración de medio propio (M. P.) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, Ayuntamiento de Guía de Isora, Ayuntamiento de Tacoronte. Ayuntamiento de San Mignel Abona, Ayuntamiento de El Rosario, Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, Ayuntamiento de Agüimes, Ayuntamiento de Teror, Ayuntamiento de Betancuria, Ayuntamiento de Vallebermoso, Ayuntamiento de Agulo, Ayuntamiento-de l'alverde, Ayuntamiento de San Andrés y Sances, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de El Sanzal, Ayuntamiento de El Pinar, Ayuntamiento de Fuencaliente, Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, Ayuntamiento de lood de Los Vinos, Ayuntamiento da Puerto de La Cruz, Ayuntamiento de San Bartolomé, Ayuntamiento de Antigua, Ayuntamiento de Tuineje, Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Ayuntamiento de la Villa de Agaete, Ayuntamiento de Buenavista del Norte, Ayuntamiento de la Villa de Arico, Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, Ayuntamiento de Valle Gran Rey, Ayuntamiento de El Tanque, Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Ayuntamiento de Garachico, Ayuntamiento de Arafo, Ayuntamiento de Hermigua y Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, y estarían todos los Cabildos Insulares y todos los ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en al apartado 3 d) del artículo 3 de la ley de referencia.

La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercido de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir 'intereses



contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico de estos encargos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, {articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que ban de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba da los entes de los que es medio propio personificado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, SA podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.- El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Titulo I del Libro Tercero de dicha Ley.
- 2.- El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y 'Medio Ambiental, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Firmado electrónicamente por La Secretaria - Accidental, Doña Juli Rodríguez Jiménez AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tino.: 922 316 100. Fax: 922 540 903. www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Página 3 de 13



JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo. En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

El importé de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicares de los que es medio propio personificado. Este becho ha de ser verificado por los auditores en su auditoria anual de las cuentas.

El Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de sus Estatutos, que establece que dicho órgano regulará su propio funcionamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 233, apartado d), segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, creará una Comisión Ejecutiva, con la representación paritaria de todas los poderes adjudicadores de los que la sociedad, sea medio propio personificado, donde se establecerá el nombramiento de sus miembros y se delegarán facultades a la misma, y que será la encargada de definir los objetivos y estrategias de la sociedad que serán acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado, y que efectuaré un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad para atender los encargos de los mismos. La comisión ejecutiva establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y con cobertura en el objeto social de la empresa.

En el supuesto de que se produjesen situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre estos y la sociedad, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en base a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la sociedad, en virtud del cual, el Consejo de Administración regula su propio funcionamiento, y partiendo del deber de lealtad y diligencia de todo administrador bacia la sociedad, regulado en los artículos 225, 227, 228 v 229 del citado texto refundido, se establece el siguiente procedimiento para su resolución:

1.- Los administradores ban de comunicar febacientemente y por escrito al órgano de administración de la sociedad las situaciones que pudiesen derivar, en su caso en un conflicto, dado que el administrador ba de desempeñar su cargo en defensa del interés de la sociedad.



- 2.- Aún así, y si finalmente se produce un concreto conflicto de intereses, tanto entre los poderes adjudicadores entre si, como entre los poderes adjudicadores y la sociedad, éste será comunicado por escrito y a la mayor brevedad al Consejo de Administración, que se rennirá en el plazo de diez días a contar desde la notificación con el objeto de tratar el asunto y procederá su resolución en el mismo seno del Consejo.
- 3. Una vez convocado el Consejo y tratado el asunto en el seno del mismo, se someterá a votación, debiendo abstenerse el administrador afectado, de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.
- 4.- La decisión del Consejo en cuanto al conflicto se adoptará por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate, adoptando las medidas que se aprueben para su resolución.
- IV.- REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO MEDIO PROPIO: Este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.1 de la LCSP, y en consecuencia cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN S.A), como ente propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del art. 1 de sus estatutos, plasmado en el antecedente anterior del presente documento, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el artículo 32.2 LCSP. Y en este sentido:
 - A) Este Ayuntamiento, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios.
 - B) Más del 80% de su actividad le ha sido confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan.
 - C) No existe capital privado en esta empresa pública.
 - D) Que GESPLAN S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realice los encargos, como es el propio Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, conforme se recoge en el párrafo cuarto del artículo 1 de sus estatutos, plasmado en el autecedente 3º del presente documento.
 - E) Se ha verificado que dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se acredita a través de justificación de la

Firmado electrónicamente por La Secretaria - Accidental, Doña Juli Rodríguez Jiménez

Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/B6CC50F6345A5E8073735B7D74CDBE3A

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Plaza San Marcos, 1, 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903, www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Página 5 de 13



JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria

capacidad y ejecución de GESPL4N SA en cuanto al encargo << Mautenimiento de l'iales>>

V.- POSIBILIDAD DE ENCARGOS: Este Ilustre Ayuntamiento de Tegueste podrá encomendar a GESPLAN S.A. la realización de trabajos en materia de mantenimiento de vias públicas de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los estatutos de GESPLAN S.A, que contempla, entre otros, "Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecologia, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras". En el caso que nos ocupa los trabajos a encargar consistirán, según propuesta económica, en operaciones de limpieza y desbroce y podas y retiradas de residuos vegetales.

VII.- OBJETO DEL ENCARGO: El objeto del presente encargo es la ejecución de un servicio que consiste en la realización de labores de mantenimiento y que consisten principalmente en:
- Operaciones de limpieza y desbroce. - Podas y retirada de residuos vegetales.

VI.- PRESUPUESTO: Conforme presupuesto que consta en el expediente, el presupuesto total asciende por tanto a CIENTO SEIS MIL CIENTO DOCE EUROS CON SETENT.4 Y SIETE CÉNTIMOS (106.112,77 €) El presupuesto se ha calculado aplicando las tarifas de Gesplan, aprobadas el 11 de julio de 2019, mediante Orden nº 187/2019 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPL.AN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

En las cantidades expresadas se incluyen los costes totales, incluyendo en su caso las contrataciones externas o con medios ajenos a GESPLAN, y los costes correspondientes a los medios propios de esa sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas en vigor de GESPLAN.

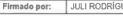
Los costes indirectos y los Gastos Generales se repercuten al Coste Directo (P.E.M.) calculado de acuerdo a los porcentajes contemplados en las tarifas vigentes de GESPLAN, tanto para el caso de obras como para servicios.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

VII.-INTERVENCIÓN DEL GASTO: Consta informe de intervención de fecha 30 de julio de 2021 en sentido favorable a la presente contratación.

-FUNDAMENTOS DE DERECHO-

I.-NORMATIVA APLICABLE: -El artículo 6.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que "quedan excluidas del ámbito de la



JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria





presente Ley las encomiendas de gestión, reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público».

-El artículo 31.1 a) de la LCSP establece que "1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo."

-El artículo 32, apartado 1.º) de la LCSP señala: «1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezça la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..., (concretamente, los recogidos en su art. 86).

El apartado 6.º) de dicho artículo 32 de la LCSP, añade: «6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Firmado electrónicamente por La Secretaria - Accidental, Doña Juli Rodríguez Jiménez AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tino.: 922 316 100. Fax: 922 540 903. www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Página 7 de 13

Firmado por:

JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria

II.-Será órgano competente para la resolución del presente expediente la señora alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, conforme al artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley del Bases del Régimen Loca.

-RESUELVO-

PRIMERO: Encargar a la sociedad mercantil "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A-Unipersonal" (GESPLAN, S.A.), que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio de este Ilustre Ayuntamiento, la realización del trabajo consistente en Mantenimiento de viales T.M. Tegneste para Operaciones de limpieza y desbroce; podas y retirada de residuos vegetales, para lo que GESPLAN deberá adscribir al servicio los medios personales y materiales suficientes y adecuados, lo que se llevará a efecto conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

1º. Objeto del presente encargo.

Será objeto del contrato las tareas de labores de mantenimiento y que consisten principalmente en: - Operaciones de limpieza y desbroce. - Podas y retirada de residuos vegetales, todo ello conforme a la descripción de tareas que se relacionan en la propuesta económica presentada por GESPLAN SA.

2º. Tarifas.

Se aplicarán las tarifas de GESPLAN S.A, aprobadas el 11 de julio de 2019, mediante Orden nº 187/2019 de la Consejeria de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado.

3º. Pago y facturación.

El pago se realizará contra factura tras ser conformada por la persona responsable del área correspondiente.

El medio propio tendrá la obligación de presentar las facturas correspondientes ante el registro de entrada de documentos a efectos de su remisión a la Intervención Municipal para la tramitación de la misma.

En las facturas se incluirá la identificación del órgano de contratación y la referencia a la resolución en virtud de la cual se haya realizado la prestación que justifica la factura.

A tal efecto, deberán presentar las facturas obligatoriamente dentro de los TREINTA (30) DÍAS signientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

Dichas facturas deberá identificar los órganos administrativos a los que van dirigidas, debiendo incluirse en las mismas: - OFICINA CONTABLE (OC): LO1380466. - ORGANO GESTOR (O.G.):LO1380466. - UNIDAD TRAMITADORA (UT): LO1380466.

4°. Plazo.

El tiempo de prestación del servicio es de siete meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio.

5°. Control y Seguimiento.

Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados se designa por parte del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al señor concejal con competencia en materia de servicios públicos.

6°. Contratación con terceros.





En el supuesto de que GESPLAN S.A, como medio propio, para acometer parte de los trabajos requiera contratar a terceros, el importe de dichas prestaciones parciales en ningún caso excederá del límite, previsto en el artículo 32.7-b) de la LCSP, (el 50 por ciento de la cuantía del encargo).

7º.- Extinción del encargo:

El presente encargo se extinguirá por las signientes cansas:

- Cumplimiento del objeto
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- 8°: La sociedad mercantil pública deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y bayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 9°.- La formalización de este encargo podrá ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Antónoma de Canarias, en plazo de quince (15) dias hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, conforme al art. 50.1 f) de la LCSP. Dicho recurso riene regulado en el art.44 y siguientes de la LCSP.
- 10°.- El encargo no implica, en ningún caso, la atribución a la sociedad mercantil pública de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración, conforme se recoge en el art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018.
- 11°.- Es condición para la realización del encargo que por GESPL.4N S.A se aporten los medio materiales establecidos en su presupuesto para el mantenimiento de viales, así como los medios bumanos, a jornada completa: 1 capataz, 3 operarios especializados y dos operarios.
- 12°.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

Firmado electrónicamente por La Secretaria - Accidental, Doña Juli Rodríguez Jiménez AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Plaza San Marcos, 1, 38280 Tegueste. Tíno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903. www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Página 9 de 13

Firmade por:

JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria

13°.- Son obligaciones de Gesplan:

- a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.
- 14°.- Se detalla a continuación el cuadro resumen desglosando cada una de las partidas presupuestadas:



Codigo	Unida	d Descripción	Cantidad			Imports
	_	1 Personal		777		
MO.007	h	Capataz	1	777	16,16 €	12.556,32 €
MO.008 MO.009	h	Operario Operario	3	777	14,71 €	34,289,01 (
WIO.UPS	Tre .	Operano	2	777 Total I	13,59 €	21.118,86 (67.964,19 (
				(DODE)	CETT ZHEAT SHEET AN	07.304,134
		2 Materiales Servido				
MQ,3160	h	Camión (Tara 3.500 Kg)	1,00	777	9,30 €	7.226,10
MQ.03110	h	Furgoneta pequeña combi 5 plazas, sin conductor.	1,00	777	3,71.€	2.882,67
WT.2090	lit	Gasóleo A	6,00	388,5	1,07 €	2,494,17
MQ,0120	h	Motosierra, sin mano de obra	1.00	291	2.30 €	669.30
MQ.0130	h	Moto- desbrozadora, sin mano de obra	2.00	388.5	3.13 €	2,432,01
\$501,0010	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad	2,00		0,20 €	4.400,00
3304 0020		tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la				
		circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color			- 1	
		baianco, Marcado C.E., Cat.II, Norma EN 397/1995	3.00		2,06 €	6.18
SS01.0050	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada.				
	5.6	Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros				
		materiales, excluidos calzados todo de caucho o				
		todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera				
		cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de				
		energia de talón, resistencia a la penetración y a la				
		absorción de agua, resistencia a la perforación.				
		Suelas de tacos, Media caña, Con Puntera, Marcado				
		(CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	3,00		27.92 €	83.76
5501.0110	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II.				
		Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV.				
		Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de	- 1	- 1		
		montura: 1F. Resistencia al empañamiento: Nº.				
		Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H*.				
		Montura integral autoajustable.	3,00		2,06 €	6,18
501.0160	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y				
		EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con				
		propiedades hidrófugas. Clasificación miminima		- 1		
	_	4.2.2.3.	42,00		1,70 €	71,40
SS01,0270	ud	Mascarilla autofiltrante antiparticulas. Marcado				
		(CE), Cat.iii. Norma EN 149:2001. Mascariila				
		autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama		1		
		satisface las necesidades del usuario en un gran				
		número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel	10.00			
/T.0472	ud	de uso: 10 x TLV para partículas.	10,00		2,16 €	21,60
nt:U4/2	ψŒ	Camiseta alta visibilidad manga corta varias				
		serigrafias	12,00		7,49 €	89,88

Finnado electrónicamente por La Secretaria - Accidental, Doña Juli Rodríguez Jiménez AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903. www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Página 11 de 13

 Firmado por:
 JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria
 Fecha: 16-09-2021 09:53:41

 Nº expediente administrativo: 2021-002292
 Código Seguro de Venificación (CSV): B6CC50F6345A5E8073735B7D74CDBE3A

 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es//publico/documento/B6CC50F6345A5E8073735B7D74CDBE3A

 Fecha de sellado electrônico: 17-09-2021 12:00.22
 - 11/13 Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2021 10:58:09



CC04 G270		Particular No. of Control of Control			.,,	parted a
	ud	Chaqueta Polar con anagrama.	6,00		11,85 €	71,10 €
SS01.0380	ud	Gorra visera con cubrenuca	6,00		7,21 €	43,26 €
SS01.0420	ud	Pantalón Tipo GESPLAN, con logo corporativo. 67 %				
		poliéster/ 33 % algodón con refuerzos en rodillas y				- 1
		culera, presillas para cinturón, bandas reflectantes,				- 1
	1	dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos				- 1
	1					- 1
		bolsillo laterales con cierre de velcro. Cierrede			1	- 1
	l	botones, media cintura elástica y color verde				
		oscuro. Marcado CE	12,00		13,18 €	158,16€
5501.0430	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos				
		según art.37.3b)c)g)	2,00		43,87 €	87,74 €

CON DAME	1. 4	Terrorita and the second secon				
\$\$01.0449	ud	Formación específica en materia de Seguridad y				
		Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la				
		ejecución de la obra.	2,00		43,87 €	87,74 €
MIT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor,				
		protección acústica, pantalla de visor y protección				
	1	de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR	N			
	1	26dB. Visor Norma EN 1731, Carcasa exterior en				
	1	ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos				
	1	UV. Tamaño regulable. Peso: 380 - 400g.				
		aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco	200	1		
	-	Norma EN 397/1995	3,00		29,06 €	87,18€
MT.0140	(JC)	Botas de motoserristas. Clasificación 1: Calzado				
	1	fabricado con cuero y otros materiales, excluidos	l,			
		calzados todo de caucho o todo polimérico.				
		Categoria SB: Calzado de seguridad a uso				
	1					
	1	profesional con puntera resistente a un impacto de				
		una potencia de 200 julios.(P): Suela separadora				
	1	anti- perforación. (CI): Aislamiento contra el frío.				
	1	(E): Absorción de energía en el talón. (WRU):				
	1	Impermeabilidad dinâmica del empeine. (HRO):				
	1	Resistencia al calor de contacto. Suela con				- 1
	1				1 1	- 1
	l	Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras,			1	- 1
	1	material textil de alta tenacidad. Colocado en				- 1
	1	capas superpuestas que embozamiento paralizan				- 1
	1	la cadena de la motosierra. Marcado (CE), Cat. II.				- 1
		1 1	2.00		73.30.6	110000
MT.0250	ud	Norma EN-ISO 17249/2005 y EN-ISO 20345/2004.	3,00		72,20 €	216,60€
PPHI.GESCH	00	Guante motoserrista. Marcado (CE). Norma EN				
	1	420/2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante				- 1
		de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel.			1 1	- 1
	1	Clasificación: según norma EN 381-4 clase 1				1
	1	(velocidad de la cadena 20m/ s): según norma EN		1		- 1
		381-7 diseño B.	9,00		29,48 €	265,32 €
MT.0360	ūd	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma				
		EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño			1 1	- 1
		elástico en muñeca, en codo cierre con sistema			1 1	- 1
		stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	6,00		21,62 €	129,72 €
	1	lainly on and a contrast at terms of Parishier	0,00		21,02 €	149,72%
			P			
5501.0480	ad	Kit de emergencia Ambiental CBGP1, de 9 Lde		1		
		absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites	1	1		
		- refrigerantes - líquidos de corte - disolventes				
		suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas,				
		1 hoja superabsorvente, 1 par de guantes, 1 bolsa y		1	1	
	_	1 brida.	5,00		29,91 €	149,55 €
5501.0450	ud	Botiquin portátil de obra para primeros auxilios,				
	1	conteniendo el material que específica el RD		1		
		486/1997	3,00		47,04 €	141,12€
5501.0460	usi	Reposición material sanitario durante el transcurso			11,000	174,454
	1	de la obra.	3,00		28,20 €	84,60 €
5501.0470	ud	Material sanitario específico compuesto por		1	20,20€	04,00€
JJUL UNIU	30			1		
		monodosis de suero fisiológico, crema de solar				
		portección factor 30 y crema analgésica para	1	1		
		picaduras de insectos.	3,00		37,20 €	111,60€
MT.0561	ud	Recarga extintor 6 kg	2,00		12,22€	24,44 €
Sin Código	PIAL	Suministro de materiales(materiales, otros epis,				
	1	ropa de agua, mascarillas, compra maquinaria,		1		
				1	1	
		herramientas)	1,00	1	8.001,32 €	8.001,32 €

Firmado por:	JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria
t ittitiane pot.	SOCI MODIMODES SIMENES - OCCIDENS





TOTAL MATERIALES SERVICIO = 25.642.70 € 93.605,89 € TOTAL COSTE DIRECTO COSTES INDIRECTOS (4 %) = 3.744.28 € SUMA = 97,351,17€ GASTOS GENERALES (9%) = 8.761,60 € TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. # 106.112.77 € IGIC (operación no sujeta a IGIC): PRESUPUESTO TOTAL 106.112.77 €

Para la debida constancia de todo lo convenido y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente encargo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-Por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste - Dña. Ana Mena de Dios - Alcaldesa.-Por Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.4-Unipersonal" (GESPLAN, S.4.)"

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto por importe de ciento seis mil ciento doce euros con setenta y siete céntimos (106.112,77 €) a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.4-Unipersonal" (GESPLAN, S.A.), para bacer frente al presente encargo mediante AD: 2.21.0.02473.

TERCERO: Proceder a formalizar el presente encargo mediante documento administrativo.

CUARTO: Publicar la formalización del presente encargo en la Plataforma de Contratación."

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES ante el administrativo que lo dictó o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación o publicación en su caso de este acuerdo, conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

> En la Villa de Tegueste a fecha de firma. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

> > Firmado electrónicamente por La Secretaria - Accidental, Doña Juli Rodríguez Jiménez

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Plaza San Marcos, 1, 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903. www.tegueste.org, e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Página 13 de 13

Firmado por:

JULI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ - Secretaria

